を 100mmの では、 100mmの

y se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. Madrid. 9 de junio de 1988.

# ALMUNIA AMANN

Exemo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública. Presidente de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes Servicios Informáticos, e ilustrisimos señores Presidentes de las Comisiones Ministeriales de Informática.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

15439

LEY 1/1988, de 19 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 83.003.018 pesetas para sufragar los gastos electorales de las Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha celebradas en junio de 1987.

#### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Hago saber a todos los ciudadanos de la región que las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado la Ley 1/1988, de 19 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 83.003.018 pesetas para sufragar los gastos electorales de las Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, celebradas en junio de 1987.

Por consiguiente, ai amparo del artículo 12.2 del Estatuto de Autonoma, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, orden del Rey Propropia y corden la publicación en el Districto Oficial

nombre del Rey promulgo y ordeno la publicación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» de la siguiente Ley:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 50 que la Junta de Comunidades subvencionará los gastos que originen las actividades electorales, en la cuantía prevista en el mismo por cada escaño y voto conseguido, a cuyo fin los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales deberán presentar al Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentación de sus

En cumplimiento de lo que establece el artículo 51 de la Ley anteriormente citada, la Junta de Comunidades concedió anticipos de las subvenciones electorales siendo necesario, por tanto, su devolucion en los casos en que las cantidades anticipadas superen las cifras que finalmente les hayan correspondido y su descuento en el caso de que los

Emitido informe por el Tribunal de Cuentas sobre los ingresos y gastos electorales, procede, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, la aprobación de la oportuna Ley de concesión de un crédito extraordinario por el importe y con el fin

Artículo Lº Se concede un crédito extraordinario al presupuesto de gastos vigente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por un importe de 83.003.018 pesetas, que será aplicado a la sección 22, capítulo IV. articulo 48, concepto 480, programa 109 «Subvención para gastos electorales a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupacio-

Art. 2.º La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo a la liquidación del porcentaje de participación de los ingresos del Estado correspondientes al ejercicio 1987, así como de las devoluciones de anticipos correspondientes a este mismo concepto que procedan.

### DISPOSICION ADICIONAL

Quedan modificados los anexos de la Ley 6/1987, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1988, mediante la creación en la sección 22 del programa 109, titulado «Subvención para gastos electorales a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones».

# DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Toledo, 19 de mayo de 1988

JOSE BONO MARTINEZ. Presidente

iPublicada en el «Boletín Oficial de Castilla La Mancha» número 23 de 2 de junio de 1988)